

Sección Jurisprudencia

AÑO LXXIX - T° 197 - N° 18194

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Inicio de expedientes de apremios municipales por medios electrónicos ante los Juzgados en lo Civil y Comercial de Quilmes.

Res. N° 67/2020

Ref. Expte. SPL 8/15, Alcance 5

VISTO: Lo dispuesto por esta Suprema Corte de Justicia a través del Acuerdo N° 3733, con relación al avance en la utilización de herramientas tecnológicas en la gestión judicial, la incorporación de instrumentos para el intercambio electrónico de información y la realización de comunicaciones y presentaciones electrónicas.

Y CONSIDERANDO:

1º) Que, en tal sentido, el Municipio de Quilmes suscribió oportunamente con esta Suprema Corte de Justicia, conforme Resolución N° 2088117, un Convenio Marco de Colaboración Tecnológica, con el objeto de realizar el inicio de expedientes judiciales de apremios municipales por medios electrónicos por ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la cabecera departamental,

2º) Que en el artículo 5º de la citada Resolución se faculta a la Presidencia del Tribunal, a propuesta de la Secretaría de Planificación, para que determine la fecha de efectiva puesta en funcionamiento del sistema que permitirá iniciar los expedientes judiciales de apremios por medios electrónicos.

Que, habiendo finalizado la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática las tareas necesarias para su implementación, resulta oportuno establecer una fecha de inicio del nuevo sistema.

Que, en cumplimiento de la cláusula novena del citado Convenio, se efectuaron las capacitaciones respectivas dirigidas a los profesionales y funcionarios involucrados en la utilización de la herramienta tecnológica en cuestión.

Por ello, el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5º del Acuerdo 3971.

RESUELVE

Artículo 1º: Establecer el día 1º de diciembre de 2020 como fecha de efectivo funcionamiento del sistema electrónico de ingreso de expedientes judiciales de apremios que promueva el Municipio de Quilmes por ante los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la cabecera departamental.

Artículo 2º: Disponer que la Secretaría de Planificación y la Subsecretaría de Tecnología Informática realicen un seguimiento conjunto de la implementación del cambio y brinden asistencia a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del departamento judicial Quilmes en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese.

Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Néstor Trabucco, Andrea Campoamor.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Departamento Judicial San Nicolás

Continuación del criterio de compensación de causas

Res. N° 1311

Ref. N.E. 658/18 Sec. de Planif.

VISTO: La Resolución N° 3161/19 dictada el 27 de noviembre de 2019, que dispone la puesta en

funcionamiento del Tribunal de Trabajo Nº 3 del Departamento Judicial San Nicolás para el 2 de marzo del corriente,

Y CONSIDERANDO:

1º) Que por Resolución Nº 25/20 se estableció el criterio de compensación de causas entre los órganos del fuero de la jurisdicción.

2º) Que, en cumplimiento de la evaluación solicitada, a la Secretaría de Planificación, en el artículo 2º de dicha normativa, se dictó la Resolución Nº 876/20 extendiendo el criterio de asignación de causas hasta el 30 de noviembre del corriente.

Que, esta última Resolución requirió, previo al vencimiento de dicho plazo, la realización de una nueva evaluación para definir si se continuaba o no con el criterio de asignación de causas dispuesto.

3º) Que, del informe de la Secretaría de Planificación detallando la información recabada y de la evaluación de los indicadores analizados, se concluye que el nuevo Tribunal no ha alcanzado aún el ingreso de expedientes para dar por finalizada la compensación de causas respecto de los restantes Tribunales del Fuero Laboral de la jurisdicción.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo 3971

RESUELVE

Artículo 1º: Continuar con el criterio de compensación establecido en el artículo 1º de la Resolución de la Suprema Corte de Justicia Nº 876/20 hasta el 26 de febrero de 2021, inclusive.

Antes de finalizar dicho período, la Secretaría de Planificación efectuará una nueva evaluación a fin de determinar si se continúa o no con el criterio de asignación de causas dispuesto.

Artículo 2º: Conferir intervención a la Secretaría de Personal, remitiendo copia del informe realizado por la Secretaría de Planificación.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese vía correo electrónico y publíquese en el Boletín oficial y en el sitio web de la Suprema Corte.

Luis Esteban Genoud, Eduardo Julio Pettigiani, Hilda Kogan, Eduardo Néstor De Lazzari, Sergio Gabriel Torres, Daniel Fernando Soria. Ante mí: **Néstor Trabucco, Matías José Álvarez.**

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Res. Nº 1312

Ref. N.E. 7/18 Sec. Planif

VISTO: La Resolución de la Suprema Corte de Justicia Nº 287/19, que dispuso la puesta en funcionamiento del Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 4 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, a partir del 2 de mayo de 2019, y

CONSIDERANDO:

1º) Que el artículo 4º de la citada norma estableció que desde la fecha de funcionamiento del nuevo organismo y hasta el 30 de noviembre del 2019 inclusive, con intervención de la Receptoría General de Expedientes, "se sortearán los expedientes nuevos que ingresen adjudicando, por cada tres (3) al juzgado Nº 4, uno (1) a cada uno de los restantes Juzgados en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez."

2º) Que, por Resolución Nº 3164/19 se modificó dicho criterio disponiendo que "desde el 1º de diciembre de 2019, y por el término de 5 meses, con intervención de la Receptoría de Expedientes, se sortearán los expedientes nuevos que ingresen adjudicando, por cada dos (2) al Juzgado Nº 4 uno (1) a cada uno de los restantes Juzgados en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez."

3º) Que, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Nacional, por Resolución Nº 480/20, la Suprema Corte de Justicia dispuso prorrogar hasta nueva resolución el criterio de compensación establecido por la normativa mencionada anteriormente.

4º) Que, a partir del 25 de junio del corriente, por Resolución Nº 593/20 se habilitó el inicio electrónico de causas a través de las Receptorías de Expedientes departamentales y la radicación en los órganos de las causas iniciadas por turno hasta esa fecha.

5º) Que, habiéndose habilitado el ingreso de causas, resulta necesario realizar una evaluación de la carga de trabajo de los Juzgados en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, a los efectos de definir la necesidad de continuar con la compensación citada.

6º) Que, de la evaluación realizada por la Secretaría de Planificación y en función de los indicadores analizados, se concluye que debería continuar hasta el 31 de diciembre del corriente el criterio de compensación establecido en la Resolución Nº 3164/19, momento a partir del cual, se efectuará el sorteo de las causas iniciadas en paridad de condiciones, entre todos los Juzgados en lo Civil y Comercial de la jurisdicción.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4º del Acuerdo 3971

RESUELVE

Artículo 1º: Extender el criterio de compensación dispuesto en la Resolución Nº 3164/19 en relación a los Juzgados en lo Civil y Comercial del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, hasta el día 31 de diciembre próximo, momento a partir del cual, se efectuará el sorteo de las causas iniciadas en igualdad de condiciones, entre todos los Juzgados del fuero, a través de la Receptoría de Expedientes Departamental.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín oficial y en el sitio Web de la Suprema Corte de Justicia.

Eduardo Néstor de Lazzari, Héctor Negri, Daniel Fernando Soria, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan, Eduardo Julio

Pettigiani, Sergio Gabriel Torres. Ante mí: Matías José Álvarez

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Directora Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dra. Ma. Victoria Simioni

Director de Boletín Oficial

Dario V.M. Gonzalez

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
JORGE GUILLERMO SPAHR

Claudia M. Aguirre	Lucas O. Lapolla
Daniel A. Chiesa	Claudia Mena
Fernando H. Cuello	Jimena Miguez
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Romina Rivera
Ana P. Guzmán	Carolina Zibecchi Durañona
Rosana Inamoratto	Natalia Trillini
Claudia Juárez Verón	

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Verónica C. Burgos	M. Nuria Pérez
Adriana Díaz	Silvia Robilotta
Elizabeth Iraola	M. Paula Romero
Naila Jaschek	

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General de Gobierno.

Matías Arrech	Matías Díaz
Bruno Balducchi	Francisco Espósito
Anahí Castellano	Martín Gallo
Andrés Cimadamore	Ezequiel Cionna
Gabriel Rodriguez	Lucio Di Giacomo Noack



BICENTENARIO
PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica